

ORDENANZA Nº 2797/17

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.-: **DE LA OBRA:** **PROCEDASE** a la ejecución de los trabajos de cordón cuneta en la calle MENDOZA entre Bartolomé Mitre y colectora Este de Av. Bartolomé Jaime y Gral. Urquiza (entre Provincia de Mendoza y Malvinas Argentinas), bajo la dirección técnica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Secretaría de Planeamiento de la Municipalidad de Capilla del Monte.-

Artículo 2º.- **DEL PROYECTO:** El Departamento Ejecutivo realizará el Proyecto y estudios técnicos de las obras por medio de la Secretaría de Planeamiento y/o profesionales contratados al efecto.-

Artículo 3º.- **DE LA DECLARACION DE PAGO OBLIGATORIO:** **DECLARASE** obligatorio el pago por los frentistas directamente beneficiados por la construcción de las obras determinadas en el Artículo 1º, obligatoriedad que será para todos y cada uno de los propietarios en función de los metros lineales (MT.L) de frente que posea su propiedad, de acuerdo a la Ordenanza General de Pavimentación Nº 867/92, con más la proporción sobre cruces comunes a todo el sector beneficiario de la obra, resultando el 11.4 % para cada frentista.-

Artículo 4º.- **DEL SISTEMA DE EJECUCION:** **DETERMINASE** como sistema de ejecución, el de LLAVE EN MANO, para lo cual se llamará a Licitación Pública para la Ejecución TOTAL de los trabajos necesarios.-

Artículo 5º.- **DE LOS COSTOS:** El Departamento Ejecutivo determinará los costos de obra con aprobación del Honorable Concejo Deliberante, incluyendo en ellos: Proyecto, Dirección Técnica, materiales, mano de obra, transporte, alquileres, amortización de equipos, gastos de administración, reparaciones, repuestos, etc. Las superficies de obras complementarias, tales como desagües, bocacalles y badenes, serán prorrateadas en toda la obra. **Determinase la suma de hasta \$ 610,00 (Pesos Seiscientos diez) por todo concepto el metro lineal de Cordón Cuneta.-**

Artículo 6º.- **PRORRATEO:** El costo de la obra que deben aportar los vecinos según el Artículo 5º, será prorrateado en función de los metros de frente de las propiedades incluidas en el área de contribución, con más la proporción sobre cruces comunes a todo el sector beneficiario de la obra, resultando el 11.4 % para cada frentista.-

Artículo 7º.- **MODIFICACIONES:** Los lotes que sufran alguna unión o subdivisión posterior mantendrán como frente contributivo el que tengan a la fecha de realizar el prorrateo.-

Artículo 8º.- **MEDIDAS:** A efectos de determinar las medidas del frente de los lotes se utilizarán las fichas parcelarias del Catastro Municipal.-

Artículo 9º.- **OPOSICION:** Se abrirá un Registro de Oposición fundada a la obra. Si más del cuarenta por ciento de los propietarios afectados suscribieran tal registro, el Departamento Ejecutivo ordenará la

suspensión de la obra. Este registro estará abierto durante el término de quince (15) días a partir de la notificación general.-

Artículo 10º.- **FORMA DE PAGO:** Quedan establecidas, a los fines del cobro de la Obra, las siguientes modalidades de pago, a las que el propietario frentista podrá acogerse, según lo establece la Ordenanza General de Pavimentación N° 867/92:

a) Al contado.-

b) Hasta 12 (doce) cuotas, con el 1.20 % de interés mensual directo.-

c) Hasta 24 (veinticuatro) cuotas, con el 1.60 % de interés mensual directo.-

* Los Jubilados y pensionados provinciales y nacionales que perciban la jubilación mínima de ambos estamentos, serán acogidos por el beneficio de abonar cualquiera de las modalidades de pago SIN INTERÉS.-

Artículo 11º.- **DE LA NOTIFICACION:** La Municipalidad procederá a notificar a los propietarios frentistas de la Obra, de su realización, de su forma de pago y de las obligaciones del mismo mediante Aviso inserto en diario de circulación local o regional durante tres (3) días como mínimo. La notificación contemplará la nomenclatura de la Propiedad según el Catastro Municipal, sirviendo esta nomenclatura como eficaz individualización del inmueble; así mismo, tendrá valor de notificación fehaciente con total validez legal. La Municipalidad podrá hacerlo por Cédula de Notificación, la que se diligenciará por personal Municipal, el cual dejará constancia de tal notificación en el duplicado de dicha Cédula firmada por el propietario.-

Artículo 12º.- Transcurridos QUINCE (15) días de la notificación, el propietario frentista queda fehacientemente notificado de la realización de la Obra, de la obligatoriedad del pago de la misma, como contribución por mejoras y de las formas de pago que se le estipulan. En el transcurso de los mencionados QUINCE (15) días, el propietario frentista afectado, deberá acogerse a uno de los planes de pago que se le formulen; en caso de silencio de su parte, se le dará por aceptada la cuenta y optado el mayor plazo de pago establecido en esta Ordenanza.-

Artículo 13º.- **EXCESO CONFISCATORIO:** A partir de la fecha de notificación, el propietario frentista deberá manifestar por escrito a su criterio, le existencia de exceso confiscatorio, debidamente fundamentado, en un plazo no mayor de QUINCE (15) días, acompañando cedulón de tasa inmobiliaria. Vencido este término, no se dará curso a reclamación alguna.-

Artículo 14º.- En el caso de invocarse exceso confiscatorio por parte de algún propietario, se aplicará el procedimiento dispuesto en la Ordenanza General de Pavimentación (N° 867/92).-

Artículo 15º.- Habiéndose vencido todos los plazos estipulados en los artículos anteriores, la Municipalidad emitirá el Certificado de Pago, exigible al frentista afectado dentro de los TREINTA (30) días de su emisión. En el caso de pago al contado, deberá abonarse la totalidad del Certificado dentro del mencionado plazo de treinta días. En caso de pago en cuotas, la primera de ellas deberá hacerse efectiva al momento de suscripción al plan, en un plazo que no supere los treinta días y las restantes conforme al plan de pago que se adopte.-

Los Certificados serán entregados a los propietarios frentistas de cada una de las parcelas afectadas por la ejecución de la obra, con constancia de su notificación o imposibilidad de ella. Podrá también optarse

por la publicación en un periódico de mayor circulación de la región y por el término de TRES (3) días consecutivos o alternados, indicando la fecha en que comenzará a regir la obligación del pago.

En caso de haberse invocado exceso confiscatorio, el pago deberá efectivizarse dentro de los TREINTA (30) días de resuelto el caso, ya sea por acogimiento del exceso invocado o por denegatoria del mismo.-

Artículo 16º.- Vencidos los TREINTA (30) días establecidos en el artículo anterior y no habiéndose abonado el importe del Certificado conforme al sistema de pago previamente adoptado, el Departamento Ejecutivo podrá exigir el pago por vía judicial, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza General de Pavimentación.-

Artículo 17º.- Se destinará un importe del OCHO (8) POR CIENTO del monto de cada Certificado al Fondo Municipal de Pavimentación creado por la Ordenanza General de Pavimentación.-

Artículo 18º.- **CORDONES**: No se modificará el precio de los cordones en los lugares donde aquellos se construyan rebajados para la entrada de vehículos.-

Artículo 19º.- **ANCHO DE LAS CALZADAS**: Tendrán un ancho entre cordones de vereda de siete (7) metros como mínimo.-

Artículo 20º.-: **DE LOS ANEXOS**: FORMA parte de la presente Ordenanza el Anexo I - Proyecto General de Obra y el valor estimativo del valor por Mt.L El prorrateo entre los frentistas incluirá la parte proporcional a los badenes previstos en la obra.-

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 21º.-: DEROGASE toda norma o parte de la misma que se oponga a la presente.-

Artículo 22º.-: COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Artículo 23º.- COMUNIQUESE, Córrase vista al Tribunal de Cuentas, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Capilla del Monte a 29 días del mes de Junio de 2017 y modificada con fecha 20 de julio de 2017.-

FIRMADO: JULIO E. CARBALLO
Sec. H.C. Deliberante

MA. GABRIELA NEGRI
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO Nº 131/17.-: PROMULGASE la Ordenanza Nº 2797/17, sancionada por el Concejo Deliberante mediante resolución Nº 3407/17 de fecha 29 de junio de 2017, la que fue modificada por Resolución Nº 3426/17 de fecha 20 de julio de 2017.-

Capilla del Monte, 27 de julio de 2017.-

FIRMADO: DIEGO NICOLAS ZANOTTI
SEC. DE GOBIERNO

GUSTAVO A. SEZ
INTENDENTE MUNICIPAL